



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la lista de espera para la contratación de dos oficiales de protección y control de los edificios de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que sus titulares alcancen la edad de jubilación reglamentaria 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del plazo de información vecinal y pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia de Urbanismo 3

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Plasas 6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alpartir 7
Ayuntamiento de Borja 8
Ayuntamiento de Calatorao (5) 10
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 24
Ayuntamiento de Lechón 25
Ayuntamiento de Tauste (2) 26
Ayuntamiento de Used 28
Ayuntamiento de Villafeliche 30
Comarca del Aranda 31

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 32

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.615

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1.891, de 4 de septiembre de 2017, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia número 843, de 3 de mayo de 2017, para la contratación de dos oficiales de protección y control de los edificios de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que sus titulares alcancen la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 103, de 9 de mayo de 2017, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

CUCALON SANCHEZ, ANTONIO	14,08
GORRIZ GARCIA, MARIA PILAR	13,57
DIAZ GALAN, ENRIQUE	13,50
PARDO PARDO, MARIA ELENA	13,07
SANCHO GIL, DANIEL	13,00
GIL NAVARRO, ALFREDO	12,78
DEL RIO LASCASAS, ANTONIO	12,57
GIMENEZ PEMAN, JAIME	12,52
LACASTA MIGUEL, ELENA	11,99
BIEL FELEZ, PEDRO MANUEL	11,93
RUIZ SANCHEZ, JUAN PASCUAL	11,83
SANZ RIBERAS, ALBERTO	11,82
BENITO HUESO, JUAN FERNANDO	11,80
JULIAN ROMEO, JOSE MANUEL	11,53
MORENO LOPEZ, ANTONIO	11,40
RIPODAS MEOZ, PEDRO	11,20
DE CASTRO ESCURA, RUBEN	11,13
JULIAN ROMEO, ANA BELEN	10,40

Segundo. — El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han superado los dos ejercicios del proceso selectivo, no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor puntuación final, lo que determina el orden de puntuación definitivo

Tercero. — Esta lista de espera se genera para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del/de los candidatos, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Cuarto. — Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir aquella.

Quinto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.568

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Heinrich Picker, en nombre de Dula Invest, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para oficinas en nave, con emplazamiento en calle Ana Abarca de Bolea, 18. (Expediente 1030966/2016).

Pedro Javier Tirado Inglés, en nombre de Caladero, S.L.U., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para cimentación y soleras para silos, con emplazamiento en Bari (eje 4), 3. (Expediente 685765/2017).

María Alejandra Bosque Buil, en nombre de Iglesia Evangélica del Dios Vivo, ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para culto religioso, con emplazamiento en calle Padre Manjón, 17, local. (Expediente 751562/2017).

Sonia Correas Lisbona, en nombre de Distribuciones Correa, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para distribución al por mayor de bebidas no alcohólicas, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 4,400, naves 97, 98 y 99 (polígono San Valero). (Expediente 775372/2017).

Faustino Laguna Placed ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para taller mecánico, con emplazamiento en avenida de las Majas de Goya, 13. (Expediente 821548/2017).

Gabriel Luna Tomey, en nombre de La Zaragozana, S.A., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para construcción de subestación de 45/15 kV, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 4, polígono industrial La Unión. (Expediente 832586/2017).

Antonio Adán González, en nombre de Gistel Industrias Gráficas, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller de imprenta, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 4,400 (polígono San Valero II), nave 58. (Expediente 836409/2017).

Juan Cruz Alcalde Merino, en nombre de CTC Externalización, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para almacén logístico de productos deportivos, con emplazamiento en calle Osca (eje 8), 2 nave 4. (Expediente 836752/2017).

Pablo Gómez Ochoa ha solicitado licencia de actividad clasificada para clínica veterinaria, con emplazamiento en avenida de Manuel Rodríguez Ayuso, 42. (Expediente 844754/2017).

M. Lucinda Lahoz Sancho ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en calle Conde de Aranda, número 122. (Expediente 846134/2017).

Isidro Cañaveras González, en nombre de Poliespor, S.A., ha solicitado licencia de actividad clasificada para transformación materias plásticas, con emplazamiento en carretera Romero, 27, naves A y B (polígono Empresarium), manzana 3. (Expediente 852487/2017).

María José Cardiel Moreno, en nombre de Woldpathol, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para fabricación de medicamentos de base y actividades I+D, con emplazamiento en carretera de Ajedrea, 20. (Expediente 859444/2017).

Víctor Ortiz Pascual, en nombre de Bepco Ibérica, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para recambios para maquinaria agrícola, con emplazamiento en Pertusa (eje 24), 29, Plaza. (Expediente 860502/2017).

María José Hernández Bernad, en nombre de La Zaragozana, S.A., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para fábrica de cerveza



implantación de sala para cocción, torre de molinería y limpia, e instalaciones anexas, con emplazamiento en carretera de Castellón, punto kilométrico 233. (Expediente 867544/2017).

Tecyges, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para venta al por menor de artículos no clasificados en otras categorías o epígrafes, con emplazamiento en polígono Malpica (calle E), 32, nave 58 (polígono industrial Malpica). (Expediente 869938/2017).

Víctor Millán Fleta, en nombre de Moto Recambio Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para desguace de motos, con emplazamiento en polígono Malpica (calle B), 93, nave A3. (Expediente 879797/2017).

Gerardo García Casares, en nombre de Izas Outdoor, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para tienda de ropa, con emplazamiento en Trapani (eje 28), 20. (Expediente 894549/2017).

Supermercados Sabeco, S.A.U., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para reforma y ampliación de supermercado, con emplazamiento en calle Rodrigo Rebolledo, 31. (Expediente 900180/2017).

Vicente Alfonso Lor, en nombre de Cesaraugusta Desagües, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para nave para custodia de vehículos de limpieza de desagües, con emplazamiento en calle Andrés Benito, barrio de Santa Isabel, 7. (Expediente 908522/2017).

Abdelmajid Nidam Serrar, en nombre de Comunidad Musulmana Actur, ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para centro religioso sociocultural, con emplazamiento en calle Sor Juana de la Cruz, 25, local. (Expediente 918026/2017).

Carmen Martínez Escribano, en nombre de Mercadona, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para ampliación de supermercado y aparcamiento, con emplazamiento en calle Limpiabotas, El, 1. (Expediente 921381/2017).

Daniel Yranzo Gracia ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para tienda de menaje de cocina y alimentos envasados de larga duración y centro enseñanza no reglada, con emplazamiento en calle Prudencio, 36, local DC. (Expediente 922156/2017).

Alberto Garzo Cantín, en nombre de Ceym Dynamics, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para taller de instalaciones eléctricas, con emplazamiento en avenida de Diagonal, Plaza (eje 1), 14, nave 38. (Expediente 924147/2017).

Institute Of Physical Therapy and Aesthetic Medicine ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para centro médico polivalente, con emplazamiento en calle María Lostal, 27. (Expediente 924306/2017).

Miguel Laboreo González, en nombre de Soney, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para taller de automóviles, con emplazamiento en calle Miguel Faraday, 1. (Expediente 925534/2017).

Juan Antonio Royo Tierra, en nombre de Trufados Royo, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para elaboración, comercio y academia de productos relacionados con la trufa, con emplazamiento en calle Anselmo Gascón de Gotor, 13, local derecha. (Expediente 933671/2017).

Bernardo Bugeda García, en nombre de Grupo Massimo Dutti, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para tienda de ropa, con emplazamiento en paseo de la Independencia, 32. (Expediente 937850/2017).

Raúl Martínez Aparicio, en nombre de Fernando García Bude, ha solicitado licencia de actividad clasificada para fabricación de útiles para maquinaria herramientas, con emplazamiento en calle Monasterio de Santa Clara, 12. (Expediente 953645/2017).

Esprinet, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para taller de mantenimiento y sala de taquillas, con emplazamiento en calle Osca (eje 8), 2, nave 1. (Expediente 958941/2017).

Würth España, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para almacén y venta de productos de ferretería y construcción, con emplazamiento en autovía de Logroño, kilómetro 247, nave 1 (polígono industrial Los Olivares). (Expediente 959680/2017).



Graphenotech, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para laboratorios de investigación y planta de molido de grafito, con emplazamiento en calle Virgen del Buen Acuerdo, nave 41. (Expediente 964842/2017).

Rafael Campos Granero, en nombre de Suanayes, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para nave destinada almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en calle Tomas A. Edison, nave 22D. (Expediente 966260/2017).

Jorge Pamplona García, en nombre de Marian Gherasim, ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para tienda de alimentación, panadería, pastelería con obrador, con emplazamiento en calle Unceta, 92, entrada por calle Batalla de Clavijo, 10. (Expediente 968885/2017).

Javier Baigorri Carvajal, en nombre de Verallia Spain, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para refuerzo de cimentación del radier de cámaras del horno, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 8,500. (Expediente 988481/2017).

María Ángeles Salvador Algás, en nombre de RG Publicidad y Regalos de Empresa, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller textil de corte en una entreplanta de la nave, con emplazamiento en calle Burtina (eje 18), 12 Plaza. (Expediente 989710/2017).

Francisco Javier Zapater Rodellar, en nombre de Masena, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para nave para transformado metálico, con emplazamiento en polígono industrial San Valero, 15. (Expediente 993484/2017).

Fernando Naranjo Salvador, en nombre de Avetrans, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para instalación de oficinas y taller de mantenimiento para empresa de transporte, con emplazamiento en Malpica II (calle O), nave 132 (polígono industrial Malpica). (Expediente 993692/2017).

Scanfisk Seafood, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para adaptación de nave para elaboración de sushi en industria de productos de pesca (Mercazaragoza), con emplazamiento en carretera de Cogullada. (Expediente 994968/2017).

Jesús Longás Beltrán, en nombre de Croisset Thermoplastics Engineering, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para desarrollo, diseño, fabricación y comercialización de materiales termoplásticos, termoestables y elastómeros, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 6,9 (polígono La Cartuja, nave 3). (Expediente 999702/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 31 de agosto de 2017. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

BOPZ

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.270

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Santiago Ignacio Ambroj Navarro ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 120 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Santa María, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Senda Los Serranos" (polígono 35, parcela 6). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 1,11 litros por segundo. El agua se destinará al suministro ganadero para 1.999 cabezas de ganado porcino en la parcela 78 del polígono 36, en el término municipal de Plenas (Zaragoza). El volumen total anual será de 8.755,62 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,278 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto. Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.541

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 3/2017 de modificación de créditos del vigente presupuesto general del ejercicio de 2017, por concesión de suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2016, cuyo anuncio de aprobación inicial se publicó en BOPZ núm. 179, de fecha 5 de agosto de 2017, se considera el mismo definitivamente aprobado.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
9	Pasivos financieros	60.309,14
	Total aumentos	60.309,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
8	Activos financieros	60.309,14
	Total aumentos	60.309,14

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alpartir, a 5 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.613

AYUNTAMIENTO DE BORJA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contratación del servicio de explotación del Campamento de Turismo Ecocamping y del albergue, sitios en el santuario de Misericordia y, en su caso, de la explotación del bar del Calvario, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Borja.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Borja, 50540.
 - Teléfono: 976 852 001.
 - Telefax: 976 867 215.
 - Correo electrónico: No.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de

finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 939/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Explotación conjunta del Campamento de Turismo Ecocamping y del albergue, sitios en el santuario de Misericordia, y, a elección del contratista, en su caso también, del bar El Calvario.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Santuario de Misericordia, de Borja.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): CPV es 55220000-8 (Servicios para acampada) y 55200000-2 (Zonas de acampada y otros alojamientos no hoteleros), junto con 55410000-7 (Servicios de gestión de bares).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.
 - Criterios valorables de forma objetivos (sobre B anexo IV):

1. Mayor canon ofertado: Hasta 70 puntos.

2. Proyecto de explotación: Hasta 30 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación* (por una duración de dos años):

—Base: 12.000 euros.

—IVA: 0 euros.

—Total: 12.000 euros.

—Valor estimado del contrato: 143.654,31 euros (por las tres instalaciones).

5. *Garantías exigidas:*

a) Provisional (importe): No se exige.

b) Definitiva: 10% del importe de adjudicación.



6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se precisa.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según previsión cláusula 7.1 del PCAP.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, en horario de 9:00 a 14:00, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Para el caso de que el último día coincidiese en día inhábil, se pospondrá hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Borja.

—Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540 Borja.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción.

—Sobre A: Documentación administrativa.

—Sobre B: Oferta económica: criterios de adjudicación evaluables exclusivamente mediante fórmula.

—Sobre C: Oferta técnica: criterios de adjudicación que dependen en todo o en parte de un juicio de valor.

b) Dirección: Ayuntamiento de Borja.

c) Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540.

d) Fecha y hora: El sobre A), en función de la efectiva llegada de las ofertas, en el caso de ser enviada, de acuerdo con la cláusula 8.1 del PCAP, de forma distinta a la presentación física en el Registro del Ayuntamiento. Los sobres B) y C), en acto público, previa convocatoria al efecto.

Borja, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.534

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión de carácter ordinario celebrada el pasado día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente el establecimiento del Servicio público para el préstamo de ayudas técnicas y la aprobación del Reglamento de funcionamiento del citado servicio.

En el plazo de exposición pública no se interpusieron reclamaciones y sugerencias, por lo que queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado. El Reglamento regulador entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días siguientes al día de su publicación en el BOPZ y de su comunicación a las Administraciones competentes.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Exposición de motivos

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados.

El reto no es otro que atender a las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

A estos efectos, el artículo 12.1 de la norma citada establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su preámbulo establece un sistema público de servicios sociales configurado como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local.

En el marco de la normativa citada, se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el servicio de préstamo de ayudas técnicas con el objeto de contribuir a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas con problemas de movilidad, discapacidad o en situación de dependencia.

Artículo 1.º *Objeto.*

Es objeto del presente reglamento regular el funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas como servicio social básico del Ayuntamiento de Calatorao.

Art. 2.º *Ámbito territorial de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las prestaciones establecidas en el presente Reglamento comprende el municipio de Calatorao.

Art. 3.º *Concepto.*

Se entiende, a efectos de este Reglamento, por ayudas técnicas todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas.



Art. 4.º *Duración del préstamo.*

La finalidad de este servicio es la de poder atender de manera inmediata las necesidades que puedan precisar los usuarios. Debido a ello el plazo de duración del préstamo será, como máximo de seis meses, prorrogable por otros seis meses siempre y cuando se constate que subsiste la situación de necesidad que dio origen a la prestación, previa petición del beneficiario e informe del trabajador social.

En el caso de que no existiera demanda sobre una determinada ayuda técnica, se concederá la prórroga de forma automática dejando constancia de ello en el expediente. En todo caso, será necesario formalizar la prórroga acreditando la necesidad de la ayuda.

Art. 5.º *Catálogo de ayudas técnicas.*

Inicialmente, el servicio de préstamo de ayudas técnicas del Ayuntamiento de Calatorao incluye en su catálogo las siguientes ayudas:

- Silla de ruedas adulto plegable.
- Muletas tamaño infantil.
- Muletas de adulto.

El presente Reglamento será también de aplicación a aquellas otras ayudas técnicas que en un futuro pueda incluir en el catálogo el Ayuntamiento de Calatorao.

Se admitirán donaciones al servicio de préstamo, las cuales se formalizarán documentalmente. El hecho de que una persona haya formalizado una donación no le dará prioridad en el caso de solicitar con posterioridad a la donación una ayuda técnica. En ningún caso el material entregado en las donaciones podrá ser recuperado por el donante de las mismas.

Art. 6.º *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas, dentro de la disponibilidad de material, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas con problemas de movilidad, discapacidad o en situación de dependencia reconocida y valorada, siempre que esta situación dificulte la realización de las actividades básicas de la vida diaria, necesitando la asistencia o cuidados por parte de una tercera persona o ayudas técnicas importantes. En cuanto a este requisito, la falta de autonomía que motive el derecho a estas ayudas técnicas debe ser debidamente acreditada con el informe médico correspondiente o con la resolución de valoración de grado de dependencia (gran dependiente o dependiente severo) o del grado de discapacidad.

2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Calatorao.

La ayuda técnica se instalará en el domicilio del beneficiario señalado en el expediente instruido para la concesión del servicio.

Art. 7.º *Gestión y tramitación.*

1. INICIACIÓN. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte.

a) Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el trámite a instancia de parte.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatorao, según modelo adjunto (anexo 1), acompañadas de los documentos señalados en el punto 2 de este artículo.

2. DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad. En caso de representación o guarda legal, documento acreditativo y DNI o NIE del representante o guardador de hecho.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud:

—Informe médico que acredite la necesidad y tipo de ayuda necesaria, así como el plazo previsto de esa necesidad.

—Certificado acreditativo del grado de minusvalía, y/o resolución de valoración de grado de dependencia del Gobierno de Aragón o Administración competente.

—Valoración del trabajador social que acredite la condición de ser susceptible de la recepción de este servicio.

d) Autorización de domiciliación bancaria para el cargo en cuenta de la tasa correspondiente.



e) Otros documentos que se consideren necesarios para el debido trámite del expediente.

Art. 8.º Instrucción.

1. Una vez recibida la solicitud, el trabajador social procederá a comprobar que reúne todos los requisitos señalados en el artículo 5.º, y, en caso de no ser así, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

2. Completa la solicitud, será valorada por el trabajador social quien elaborará un Informe-propuesta, que se remitirá a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá como resulte procedente.

3. Se dará prioridad en la concesión de la ayuda a aquellos solicitantes que reciban atenciones personales en el SAD de la Comarca de Valdejalón, en concreto:

1.º Usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio comarcal, o que estén en la lista de espera de acceso al mismo.

2.º Usuarios que de manera temporal, debido a posoperatorios o rehabilitaciones por accidente o similares, precisen estos servicios, concediéndoselo por un plazo no superior a seis meses. A los seis meses, se tendrán que revisar las condiciones de concesión, y volver a valorar la solicitud para determinar en qué supuesto se queda esta nueva solicitud.

3.º Usuarios con enfermedades crónicas, que tengan reconocido un grado de dependencia, según grados y niveles, conforme a los tramos que se indican en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

4.º Usuarios con grado de discapacidad reconocido y les sea necesaria la ayuda técnica.

5.º Resto de solicitantes.

En los supuestos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º, se realizará un seguimiento una vez al año de la ayuda técnica presentada. De tal manera que se ha de solicitar la renovación anual, acreditando que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento se dejará expresa constancia en el expediente de los motivos que justifican la denegación de la renovación.

Art. 9.º Resolución.

El alcalde del Ayuntamiento de Calatorao, o concejal en quien delegue, o consejero en quien delegue, formulará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes.

En caso de procedimiento de urgencia se resolverá en el plazo de setenta y dos horas, previo informe de la trabajadora social.

En el caso de las resoluciones de concesión, la trabajadora social se pondrá en contacto con el interesado para la entrega del material, fijando el día y lugar de la misma.

En caso de no haber satisfecho esas cuantías o no recoger o recibir la ayuda concedida en el plazo fijado, se entenderá que el solicitante renuncia a la prestación y se archivará el expediente sin más trámite.

Antes de la entrega de la ayuda técnica, el interesado deberá acreditar el ingreso en la Tesorería municipal del importe correspondiente de la fianza de que se trate y del pago de la tasa.

Art. 10. Seguimiento de las ayudas.

Será la trabajadora social responsable del expediente por el que se concedió la ayuda técnica quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad, del destino dado a la prestación, así como la valoración del nivel de cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas.

Art. 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir en condiciones óptimas y en buen estado la ayuda técnica que se solicita.

b) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

c) A la devolución de la fianza depositada al término del préstamo, siempre y cuando dicha devolución se realice en las mismas condiciones en las que se prestó.



- d) Recibir información sobre el manejo de la ayuda técnica.
- e) Ser tratado con respeto y confidencialidad por el personal.

Art. 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados:

- a) A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.
- b) La ayuda técnica deberá ser destinada exclusivamente al beneficiario en su domicilio, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.
- c) A permitir y facilitar la labor de los trabajadores sociales, para verificar su situación de dependencia y familiar.
- d) A informar a la trabajadora social de los posibles cambios o variaciones que se den en la situación personal y/o familiar del beneficiario. En el caso de que este se ausente por un tiempo superior a un mes fuera de Calatorao (a excepción de hospitalizaciones), estará obligado a devolver la ayuda técnica prestada.
- e) El beneficiario se compromete a recibir la ayuda cuando esta se le conceda y a devolver la ayuda técnica una vez finalizado el plazo de prestación, en el lugar que se le indique, así como a comunicar, en plazo no superior a diez días, la innecesariedad de la ayuda técnica en su caso, por la causa que fuese.
- f) A abonar en tiempo y forma, una vez notificada la resolución, la fianza y la primera mensualidad de la tasa.

Las siguientes mensualidades de la tasa por la disponibilidad de la ayuda técnica se cargarán en cuenta en los plazos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora. No se devolverá la tasa mensual en caso de períodos inferiores a un mes de alta en el servicio.

Una vez comprobados dichos abonos, con la aportación documental por parte del beneficiario, se procederá al alta efectiva de acceso a dicha ayuda técnica.

- Silla de ruedas de adulto plegable: Fianza de 50 euros.
- Muletas tamaño infantil: Fianza de 20 euros.
- Muletas de adulto: Fianza de 20 euros.

Tratar con respeto al personal vinculado directa o indirectamente con la prestación de este servicio

En caso de que en el momento de la devolución de la ayuda técnica esta no esté en buenas condiciones higiénicas o estructurales por mal uso o negligencia, o por no haber realizado el mantenimiento necesario, el coste de reparación, reposición o puesta en uso se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario la diferencia en caso de resultar esta fianza insuficiente para hacer frente al coste de la reparación, limpieza o reposición.

El desuso también será considerado un mal uso, si la ayuda técnica requiere de un mantenimiento y reposición diaria de batería, y esta maniobra no se realiza por el usuario, hasta la retirada del domicilio, de la ayuda técnica.

g) El transporte y recogida de material se hará según indicación de los servicios sociales. En ningún caso el beneficiario realizará un traslado e instalación por otros medios distintos al citado en este párrafo, sin previa autorización de los Servicios Sociales.

El mantenimiento que sea necesario, y en caso de producirse una avería, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Calatorao, así como la avería originada, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la gestión del arreglo de la misma y el pago de cuenta del usuario.

Art. 13. Régimen de incompatibilidades.

a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea el otorgante.

b) En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias ayudas técnicas, y la utilización por este, cuando tengan distinta finalidad y atiendan diferentes necesidades.

Art. 14. Infracciones y sanciones:

Las infracciones se tipificarán en:

LEVES: Se considerarán como tales:

- No comunicar la ausencia o cambio del domicilio donde está instalada la ayuda técnica.
- No facilitar a los/as Servicios Comarcales el acceso a la vivienda para realizar el seguimiento de la ayuda técnica prestada.

Por infracción leve se amonestará al usuario por escrito, con requerimiento de subsanación del motivo que ha dado lugar a la infracción.

GRAVES: Se considerarán como tales:

—Comportamiento incorrecto, tanto físico como verbal, hacia el/los trabajador/es del servicio. Dicha situación será documentada como correspondiere.

—Impago de la cuota económica asignada durante dos meses consecutivos o alternos sin causa justificada.

—Incumplimiento reiterado de las obligaciones del titular.

—Reiteración de cualquier infracción leve.

MUY GRAVES: Se considerará infracción muy grave la reiteración de cualquier infracción grave.

Las sanciones graves o muy graves, consistirán en la baja de oficio y retirada de la ayuda técnica concedida por este Servicio.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta a la Alcaldía o concejal en quien delegue para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación transcurridos quince días contados desde el día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Calatorao, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.535

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

No habiéndose formulado alegaciones durante el período de exposición pública (BOPZ núm. 156, de 29 de junio de 2017) contra el acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza de concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos, se eleva a definitivo, ordenando su publicación en el BOPZ junto con el texto íntegro.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El peligro que para la seguridad de las personas, bienes y otros animales suponen los animales potencialmente peligrosos ha supuesto la aprobación de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y de su Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, cuyo objeto no solo es la determinación de los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, sino también establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para su tenencia, imponiendo la necesidad de crear registros de animales potencialmente peligrosos de competencia municipal, que ha de ser puesto en relación con el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía.

En este sentido, la Ordenanza municipal tendrá por objeto no solo concretar aspectos relativos a la concesión de la licencia de tenencia, así como la creación, organización y funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 1.º *Objeto.*

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos así como la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el Registro autonómico de los animales de compañía.

2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como señala la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calatorao, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio, así como a cualesquiera otros visitantes del término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.4 de esta Ordenanza.

Artículo 3.º *Animales potencialmente peligrosos.*

3.1. Se consideraran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:



A) Los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, pertenezcan a especies o razas que, con independencia de su agresividad, tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

B) En particular, los perros que pertenecen a las razas que se señalan a continuación y a sus cruces:

- a) Pit bull terrier.
- b) Staffordshire bull terrier.
- c) American staffordshire terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila brasileiro.
- g) Tosa inu.
- h) Akita inu.

C) Los perros que reúnan todas o la mayoría (entendiendo por mayoría, cinco de las ocho existentes) de las características siguientes, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.2. Asimismo se consideran animales potencialmente peligrosos, además de los señalados en el apartado anterior y que coinciden con el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, los que a continuación se señalan:

a) Los animales de cualquier especie que hayan sido especialmente adiestrados o entrenados para el ataque y la defensa.

b) Los animales de cualquier especie que hayan tenido algún episodio de agresión a personas.

3.3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4.º *Licencia municipal.*

1. Toda persona que quiera ser propietaria de un animal clasificado como potencialmente peligroso deberá solicitar previamente una licencia.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

3. Será necesaria la obtención de una licencia municipal para la tenencia de cada animal potencialmente peligroso.

4. La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

N P O B

5. Para cualquier operación de compraventa, traspaso, donación o cualquiera otra que suponga cambio de titularidad de estos animales, requerirá la posesión de la licencia de tenencia no solo por parte del vendedor sino también del comprador.

6. Deberán obtener para su funcionamiento la licencia municipal a que se refiere este artículo todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de recogida, residencias y centros recreativos.

Artículo 5.º *Órgano competente para otorgar la licencia.*

El alcalde-presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 6.º *Requisitos para la obtención o renovación de la licencia.*

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, la asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos ni haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, según el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

c) Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica para tenencia de animales.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.

e) Disponer de toda la documentación identificativa del animal, incluyendo su estado sanitario e inmunizaciones, para poder presentarla ante los servicios municipales cuando sea requerida.

Artículo 7.º *Acreditación de los requisitos.*

Los requisitos a los que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza se acreditarán de la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona. En el caso de personas jurídicas, también escritura de constitución y número de identificación fiscal.

b) El requisito 6 b), mediante certificado de penales en el que se acredite no haber sido condenado por los delitos que en el mismo se señalan, ni privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. En cuanto a la ausencia de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos, mediante declaración jurada si es la primera licencia solicitada y con informe del Ayuntamiento que ha otorgado la anterior o anteriores licencias o de otra forma que se estime conveniente, en los demás casos.

c) El requisito 6 c), mediante certificado de profesionales competentes, en la forma prevista en los artículos 4 a 7, ambos inclusive, del Real Decreto 287/2002, de desarrollo de la Ley 50/99.

d) El requisito 6 d), mediante fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguro.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como núcleo zoológico por la Administración autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.



h) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

Artículo 8.º Plazo.

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al alcalde.

Artículo 9.º Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. El Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos estará clasificado por especies. Se abrirán una hoja registral por cada animal, debiendo constar en el mismo los siguientes datos:

- a) Datos personales del tenedor (nombre, domicilio y DNI).
- b) Características del animal que hagan posible su identificación (especie, raza, sexo, fecha nacimiento, color, y número de identificación del animal, si procede).
- c) Lugar habitual de residencia del propietario, del tenedor y del animal.
- d) Especificación, si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.
- e) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la citación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades que lo hagan especialmente peligroso, así como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.
- f) La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, comunicando el nombre del nuevo tenedor en su caso.
- g) La esterilización del animal, si se produjera.
- h) Cualesquiera incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida conocidos por las autoridades administrativas o judiciales.
- i) Copia compulsada de la acreditación de que lleva instalado un microchip de identificación.
- j) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de tenencia de animales peligrosos cuando la misma hubiera sido emitida por un Ayuntamiento distinto al de Calatorao.
- k) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.
- l) Otros datos de interés, si se dispusiera de ellos o fueran relevantes, tales como: datos del establecimiento de cría o de procedencia, datos del propietario y/o registro anterior, datos del centro de adiestramiento, en su caso, e incidentes previos de agresión, en su caso.

2. El titular de la licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia administrativa, de solicitar la inscripción en el Registro Municipal, debiendo asimismo comunicar las variaciones que se produzcan en sus datos y circunstancias en el plazo de quince días desde que se produzcan.

En la solicitud de licencia deberá aportar los datos que se señalan en el apartado 1.

También deben cumplir con esta obligación los establecimientos o asociaciones que alberguen este tipo de animales y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento.

3. Los clubes o asociaciones que organicen exposiciones de razas caninas deberán comunicar al Registro los perros potencialmente peligrosos que hayan sido excluidos para participar en aquellas por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

4. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una comunidad autónoma a otra, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, obligará al propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales de los ayuntamientos respectivos.

5. Igualmente deberá comunicarse al Registro de venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida de animal. En caso de sustracción o pérdida, deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de los hechos.



Artículo 10. *Identificación.*

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 11. *Obligaciones de los propietarios, criadores o tenedores.*

Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, deberán cumplir, en general, las obligaciones que en materia de seguridad ciudadana, higiénico-sanitaria y de transporte establece la legislación aplicable en cada caso.

En particular, habrán de cumplirse las siguientes medidas:

—El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

—La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

—Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

—Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

—Los ciudadanos adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia

—La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

—La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

—Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una comunidad autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los registros municipales.

—En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite anualmente la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 12. *Registro Central Informatizado de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Ayuntamiento de Calatorao comunicará al Registro Central Informatizado, constituido en el Gobierno de Aragón, las altas, las bajas e incidencias que se produzcan en el Registro Municipal dentro de los diez días siguientes a su conocimiento, sin perjuicio de notificar de inmediato las circunstancias que puedan ser constitutivas de infracción, a fin de que se proceda a su valoración, en su caso.

Asimismo, los adiestradores deberán comunicar trimestralmente al Registro Central la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso.

Artículo 13. *Infracciones y sanciones.*

1. A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

—Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

—Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

—Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

—Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.



—Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

—La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

—Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

—El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

—La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que no se regulen como infracción grave o muy grave.

2. La imposición de sanciones se ajustará a lo siguiente:

—Las infracciones leves están sancionadas con multa desde 150,26 euros hasta 300,50 euros.

—Las infracciones graves, desde 300,51 euros hasta 2.404,04 euros.

—Las infracciones muy graves, desde 2.404,05 euros hasta 15.025,30 euros.

Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

3. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones señaladas que se regulan en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. — *Actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos.*

a) Los actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para la obtención de la correspondiente licencia municipal y la posterior inscripción de sus animales en el Registro, de acuerdo con esta norma.

b) En los supuestos previstos en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencialmente peligroso dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución dictada al efecto, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. — *Régimen supletorio y entrada en vigor.*

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos, y las normas de desarrollo de la misma, así como la restante normativa aplicable por razón de la materia.

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es decir, a los quince días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.536

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1.º del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se sometió el expediente de aprobación del proyecto técnico de las obras para la remodelación del campo de fútbol municipal a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 1.143, de 24 de junio de 2017, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, sin que se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado de forma tácita y automática.

Calatorao, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.537

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Calatorao de 16 de junio de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

1.º *Modificaciones al alza del presupuesto de gastos:*

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3420	61100	REMODELACION CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	68.741,32
Total TCA.....				68.741,32

2.º *Modificaciones a la baja del presupuesto de gastos:*

Las transferencias de crédito positivas se financian con cargo a las siguientes transferencias de crédito negativas:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1650	61900	MEJORAS EN EL CAMPO DE FUTBOL	-68.741,32
Total TCD.....				-68.741,32

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatorao, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.538

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Calatorao adoptado en fecha 29 de junio de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

1.º Modificaciones al alza del presupuesto de gastos:

El expediente de modificación presupuestaria número cuatro del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Calatorao adopta la modalidad de transferencias de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3360	78000	Restauración Lienzo y y Relieve de la Virgen (Iglesia Parroquial de San Bartolome)	3.000,00
Total TCA.....				3.000,00

2.º Modificaciones a la baja del presupuesto de gastos:

Las transferencias de crédito positivas se financian con cargo a las siguientes transferencias de crédito negativas:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2310	46500	A LA COMARCA COSTE SERVICIOS SOCIALES 2015	-3.000,00
Total TCD.....				-3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatorao, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.614

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 31 de julio de 2017, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario para financiar inversiones financieramente sostenibles con superávit presupuestario, dentro del presupuesto municipal, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Altas en Aplicaciones de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	270.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1.1710.63500	Parques y jardines. Mobiliario	105.000,00 €
1.1650.62300	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	98.000,00 €
1.1532.61900	Pavimentación de vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras	60.500,00 €
1.1330.61900	Ordenamiento del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones de reposición en infraestructuras	7.000,00 €
Total		270.500,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 7 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.619

AYUNTAMIENTO DE LECHÓN

Esta Alcaldía ha adoptado resolución que literalmente dice:

«*Decreto número 3/2017*. — Vista la necesidad de proceder a la sustitución del titular de esta Alcaldía durante la ausencia del mismo del 14 de septiembre al 2 de octubre, ambos inclusive, debiendo asumir las funciones de Alcaldía en su totalidad el primer teniente de alcalde, don Antonio Castillo Navarro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de noviembre, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar la totalidad de la funciones de esta Alcaldía en don Antonio Castillo Navarro, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, por razones de ausencia. Dicha delegación se extenderá desde el 14 de septiembre al 2 de octubre, ambos inclusive.

Segundo. — Publíquese en el BOPZ y dese traslado a la Delegación del Gobierno en Aragón.

Tercero. — Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Lechón, a 7 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.595

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2017-1547, de fecha 1 de septiembre de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.596

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2017-1546, de fecha 1 de septiembre de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de septiembre de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.597

AYUNTAMIENTO DE USED

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza) de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido.

Por resolución de la señora alcaldesa, doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 5 de septiembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido correspondiente al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y vertido se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de suministro de agua potable, recogida de basura y uso de vertido, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 5 de septiembre hasta el día 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Tasa por recogida de basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



BOPN

- Tasa por uso de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Used, a 5 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.609

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.570

COMARCA DEL ARANDA

EXTRACTO de la resolución de 7 de agosto de 2017 de la Presidencia de la Comarca del Aranda por la que se convocan subvenciones en el ámbito del Plan Comarcal de Bibliotecas. Año 2017.

BDNS (identif.): 361454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comarca del Aranda en el ámbito del Plan Comarcal de Bibliotecas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Los municipios de la delimitación comarcal de Aranda que cuenten con bibliotecas públicas o espacios de lectura comarcales y que reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. — *Objeto.*

Constituye el objeto de la subvención atender los gastos ordinarios necesarios para el mantenimiento de las bibliotecas públicas y de los espacios de lectura comarcales, como centros de difusión cultural y punto de encuentro local.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 20, de fecha de 26 de enero de 2017 .

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 6.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321.46200 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2017. La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

La solicitud se presentará conforme a lo dispuesto en artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En materia de Registros, se atenderá en lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1. Instancia de solicitud firmada por el/la alcaldesa/sa del Ayuntamiento solicitante dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, según modelo S1.
2. Certificado del/de la secretario/a, según modelo S2.
3. Memoria de actividades del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, según modelo S3.
4. Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Certificado del señor secretario conforme al modelo S4.

Illueca, a 6 de septiembre de 2017. — El presidente de la Comarca del Aranda, José Ángel Calvo Ayor.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.522

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Don José Ignacio Almela Bendicho, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio inmediato de delitos leves registrado bajo el número 127/2017, seguido en este Juzgado por un delito leve de lesiones, se ha dictado sentencia, quedando la misma en la Secretaría de este Juzgado a disposición de Fahd Dkhissi.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fahd Dkhissi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Ignacio Almela Bendicho.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es